

## **CIRCULAR No. 18 075**

**(Diciembre 2 de 2005)**

**PARA: OPERADORES DE RED Y ENTIDADES TERRITORIALES**

**DE: VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

**REF: PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS - PRONE**

**FECHA:**

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 812 de 2003, el Gobierno Nacional desarrollará un programa de normalización de redes eléctricas en Barrios Subnormales, el cual consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 3735 de 2003, la resolución 18-0601 de 2004 y los Acuerdos del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

Teniendo en cuenta que la normalización de los Barrios Subnormales implica la instalación o adecuación de las redes de distribución de energía eléctrica, la acometida a la vivienda del usuario, incluyendo el contador o sistema de medición del consumo el cual podrá ser un sistema de medición prepago; por parte de los administradores de los recursos del PRONE se efectuará la entrega de los materiales que hacen parte infraestructura existente a las personas naturales o jurídicas que aporten los documentos que demuestren su propiedad, incluyendo la contratación de su instalación.

En el caso de no presentarse los propietarios dentro de los cuarenta y cinco (45) días de inicio de las obras, los materiales serán entregados por parte del Administrador bajo inventario a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que lleve los trámites que faciliten su proceso de baja y disposición final.

Cordialmente,

**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**